



República de Colombia  
**Juzgado 19 Laboral del Circuito**  
Cali

<b>Proceso:</b>	<b>Ordinario Laboral de Primera Instancia.</b>
<b>Demandante</b>	<b>Luis Hernando Rengifo</b>
<b>Demandado</b>	<b>Mercadeo Tecnología &amp; Telecomunicaciones Mercattel S.A.S y Telmex Colombia S.A</b>
<b>Radicación n.º</b>	<b>76 001 31 05 004 2015 00632 00</b>

### **AUTO INTERLOCUTORIO No 1025**

Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, se advierte que mediante auto interlocutorio No 0369 del 05 de marzo de 2018, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito nombró como curador ad litem a Celsa Patricia Esquivel Hernández, para que represente los intereses de la demandada Mercadeo Tecnología & Telecomunicaciones Mercattel S.A.S y mediante auto 222 del 17 de febrero de 2021 se tuvo por contestada la demanda. Sin embargo, es criterio de este despacho agotar todos los medios idóneos y necesarios para lograr la comparecencia de la demandada al proceso, privilegiando el derecho a la defensa y contradicción o dado el caso el pago a una condena. Con esa premisa, se requerirá a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación electrónica de la demanda, anexos y auto admisorio a la demandada **Mercadeo Tecnología & Telecomunicaciones Mercattel S.A.S**, por medio de correo certificado conforme lo establece el Decreto 806 de 2020; una vez se cumpla esta exigencia deberá remitir copia de los soportes correspondientes al correo electrónico de este Despacho Judicial.

Así mismo verificado el certificado de existencia y representación legal de la entidad, se advierte que la misma se encuentra disuelta y en proceso de liquidación, para lo cual fue nombrado Ivan Mauricio Prias Murillo como liquidador; por lo que el trámite de notificación de la entidad deberá surtirse a través de este.

Igualmente, se exalta que mediante auto No. 1082 del 13 de junio de 2018, fue admitido y notificado el llamamiento en garantía realizado por Telmex Colombia S.A contra Mercattell S.A.S, una vez verificada la contestación allegada por el curador ad litem de la entidad, se advierte que la misma no realizó pronunciamiento alguno sobre el llamado en garantía formulado, por lo que se tendrá por no contestado.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

### **RESUELVE**

- 1. Requerir** a la demandante a fin de realizar el trámite pertinente de la **notificación electrónica de la demanda, anexos, reforma de la demanda y auto admisorio a la demandada Mercadeo Tecnología & Telecomunicaciones Mercattel S.A.S, por medio de correo certificado conforme lo establece el Decreto 8006 de 2020**, una vez surtida esta diligencia deberá enviar los soportes a lugar al correo electrónico de este Despacho Judicial.
- 2. Tener** por no contestado el llamado en garantía realizado por Telmex Colombia S.A por la entidad Mercattell S.A.S

**3. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

**MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO**  
**JUEZ**

Scm



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
**22 de octubre de 2021**

**CONSTANZA MEDINA ARCE**  
SECRETARIA